

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1508 DE 2024

(diciembre 13)

por medio del cual se adiciona al Libro 2, Parte 3, del Título 1, del Capítulo 1, Sección 1 del Decreto número 1070 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, en lo que respecta a los oficiales del cuerpo de vuelo de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la que le confiere el artículo 189, numeral 11, de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Decreto número 1790 de 2000 prevé la clasificación particular de los oficiales del cuerpo de vuelo en la Fuerza Aérea Colombiana, (hoy Fuerza Aeroespacial Colombiana).

Que el artículo 2.3.1.1.1.1 del Decreto número 1070 de 2015 clasifica a los oficiales especialistas del cuerpo de vuelo de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en: a) oficiales de defensa aérea, b) oficiales de inteligencia técnica aérea, c) oficiales navegantes y d) oficiales pilotos aeronaves remotamente pilotadas.

Que la Fuerza Aeroespacial Colombiana instituyó la Política Espacial FAC y creó el proyecto “ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO AÉREO Y ESPACIAL DE LA FAC 2042” (EDAES 2042), el cual se soporta en el espíritu de evolución, innovación y transformación permanente, teniendo como propósito la consolidación de una fuerza polivalente e interoperable que cumpla los más altos estándares internacionales y se consolide como preferente y líder regional.

Que en virtud de las capacidades del personal militar y los esfuerzos institucionales desarrollados para fortalecer la Fuerza Aeroespacial Colombiana, se hace necesario crear para los oficiales del cuerpo de vuelo, la especialidad “Espacial”, con el objeto de lograr el desarrollo aéreo y espacial de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, en especial, para adquirir las capacidades requeridas para continuar siendo exitosa en la defensa y seguridad de la Nación, contribuyendo así con la articulación de la Fuerza Pública en el marco de la Acción Unificada.

Que la Ley 2302 del 12 de julio de 2023 adopta medidas para garantizar la defensa e integridad territorial en el ámbito espacial, para la promoción y desarrollo del sector, así como la ejecución de actividades en el espacio exterior, en concordancia con la Constitución Política y los tratados internacionales ratificados en la materia; procurando que las mismas, se desarrollen en condiciones que no constituyan un riesgo para la seguridad y defensa nacional, la operación aérea y espacial, y la soberanía nacional.

Que por Acto Legislativo 02 del 8 de noviembre de 2024, el Congreso de la República de Colombia modificó el inciso 1 del artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, en el sentido de, que “La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aeroespacial”.

DECRETA:

Artículo 1°. *Adición.* Adiciónese el literal e) al artículo 2.3.1.1.1.1 de la Sección 1, Capítulo 1, Título 1, Parte 3, Libro 2 del Decreto número 1070 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 2.3.1.1.1.1. Oficiales especialistas del cuerpo de vuelo de la Fuerza Aeroespacial. Los oficiales especialistas de vuelo, en la Fuerza Aeroespacial se clasifican en:

- Oficiales de Defensa Aérea.
- Oficiales de Inteligencia Técnica Aérea.
- Oficiales Navegantes.
- Oficiales Pilotos Aeronaves Remotamente Pilotadas.
- Oficiales Espaciales.

Parágrafo. Para los oficiales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana que fueron cambiados al cuerpo de vuelo, en razón de la clasificación de especialidades de vuelo dispuesta mediante el presente artículo, será suficiente acreditar el cumplimiento de los requisitos para ascenso exigidos según su clasificación en el respectivo cuerpo de origen.

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a 13 de diciembre de 2024.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro de Defensa Nacional,

Iván Velásquez Gómez.

DECRETO NÚMERO 1509 DE 2024

(diciembre 13)

por el cual se adicionan a las secciones 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto número 1070 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, y se crea la Medalla Militar “Servicios Distinguidos Centenario Batallón de Intendencia Las Juanas”.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 2.3.1.3.1.3 del Decreto número 1070 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.3.1.3.1.2 del Decreto número 1070 de 2015, “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”, el propósito que se persigue al conferir las condecoraciones en las Fuerzas Militares es el de honrar públicamente a sus integrantes y personal ajeno a ellas, que se destaquen por actos de valor y servicios distinguidos en guerra internacional, estados de excepción, virtudes militares y profesionales de carácter excepcional; consagración al estudio y a la investigación en beneficio de las instituciones militares y en servicios extraordinarios al conjunto de estas o a cualquiera de sus componentes.

Que en el marco de la conmemoración de los 100 años del Batallón de Intendencia número 1 “Las Juanas”, se quiere honrar y enaltecer el compromiso y la labor de esta unidad militar a lo largo de estos 100 años, en los que ha contribuido de manera significativa al progreso, fortalecimiento y cumplimiento de los objetivos misionales, especialmente mediante la dotación de prensadas, calzado, equipo y enseres a todas las unidades del Ejército Nacional y que por ello se quiere honrar al personal de oficiales, suboficiales, soldados profesionales, empleados públicos y trabajadores oficiales del Ejército Nacional, quienes con sus acciones meritorias de servicios distinguidos, responsabilidad, sacrificio y voluntad, han contribuido al progreso, fortalecimiento y alcance de los objetivos misionales del Batallón de Intendencia número 1 “Las Juanas”.

Que en ejercicio de la facultad legal contenida en el artículo 2.3.1.3.1.3 del Decreto número 1070 de 2015 y en atención a la solicitud del Comandante del Ejército Nacional contenida en la exposición de motivos del 28 de agosto de 2024, así como a la memoria justificativa del 17 de septiembre del mismo año, se creará la Medalla Militar “Servicios Distinguidos Centenario Batallón de Intendencia Las Juanas”, de acuerdo con los antecedentes que hacen parte integral del presente decreto.

Que el centenario del Batallón de Intendencia número 1 “Las Juanas” conmemora 100 años de servicio como símbolo de valores fundamentales. Inspirada en las “Juanas” de la independencia, mujeres que ofrecieron su trabajo y sacrificio por la libertad, esta unidad honra su legado con dedicación y compromiso. Integrada por 368 hombres y 697 mujeres, entre ellos personas con discapacidad, esposas de soldados heridos o caídos y víctimas del conflicto, esta unidad militar se distingue por transformar vidas a través del servicio. Su producción diaria de uniformes, botas y otros equipos es esencial para el Ejército Nacional, reflejando en cada prenda el esfuerzo y entrega de sus integrantes.

Que la condecoración honra a hombres y mujeres que integran la Unidad Militar, quienes trabajan diariamente con sacrificio y entrega. Este reconocimiento único e irreplicable es un homenaje a su dedicación y capacidad para superar obstáculos, manteniendo en alto los valores que han definido al batallón durante un siglo.

Que por lo expuesto, para la creación de la Medalla Militar “Servicios Distinguidos Centenario Batallón de Intendencia Las Juanas”, es procedente adicionar el Decreto número 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.

DECRETA:

Artículo 1°. *Adición.* Adiciónese la subsección 76 a la Sección 6, del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto número 1070 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, las cuales quedarán así:

SUBSECCIÓN 76

MEDALLA MILITAR “SERVICIOS DISTINGUIDOS CENTENARIO BATALLÓN DE INTENDENCIA LAS JUANAS”

Artículo 2.3.1.3.6.76.1. Origen. Créase la Medalla Militar “Servicios Distinguidos Centenario Batallón de Intendencia Las Juanas”, en categoría única, para premiar y estimular la abnegada labor de servicio. Esta medalla podrá conferirse, por una sola vez, al personal de oficiales, suboficiales, soldados profesionales, empleados públicos y trabajadores oficiales (servidores públicos) del Ejército Nacional que hayan contribuido con labores de suma importancia al progreso, fortalecimiento y alcance de los objetivos misionales del Batallón de Intendencia número 1 “Las Juanas”.

Artículo 2.3.1.3.6.76.2. Características. La joya tiene la base de forma estrellada de 10 puntas color gris plata, con unas dimensiones de 70 mm de ancho por 70 mm de alto, la cual se encuentra sobre una placa dorada redonda, de 47 mm de ancho por 47 mm de alto. Al interior de la placa dorada se encuentra un águila desplegada de 67 mm de ancho por 30 mm de alto, sobre ella un grifo en posición rampante y por último en la parte superior el escudo de armas del Ejército Nacional. La joya penderá de una cinta de 40 mm de ancho por 55 mm de alto, dividida en tres fajas, gris en los laterales y rojo en el centro. En el reverso de la joya estará la imagen representativa de las mujeres patriotas que contribuyeron en la

labor de independencia, conocidas como “Las Juanas”, en la parte superior se encontrará el número 100 y la palabra “AÑOS” y en la parte inferior la frase “TEJIENDO HISTORIAS”.

Parágrafo 1°. La miniatura o réplica será una medalla similar a la joya de la condecoración, pero reducida a un ancho de 24 mm y alto de 24 mm, suspendida por una cinta similar a la de la joya, de quince (15) milímetros de ancho por treinta y cinco (35) milímetros de largo.

Parágrafo 2°. La venera será un rectángulo de cuarenta (40) milímetros de alto, con los dispuestos de la misma cinta de la condecoración, y el centro de un águila desplegada de 18 mm de ancho y 08 mm de alto y un grifo en posición rampante, ambos de color dorado.

Artículo 2.3.1.3.6.76.3. Consejo. El Consejo de la Medalla Militar “Servicios Distinguidos Centenario Batallón de Intendencia Las Juanas” estará integrado así:

Presidente: Comandante del Ejército Nacional.
Vicepresidente: Comandante del Comando Logístico.
Vocal: Comandante Batallón de Intendencia número 1 “Las Juanas”.
Secretario: Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Intendencia número 1 “Las Juanas”.

Artículo 2.3.1.3.6.76.4. Diploma. Será en papel opalina blanco, de las siguientes dimensiones: treinta y ocho (38) centímetros de largo por veinticinco (25) centímetros de ancho.

Artículo 2.3.1.3.6.76.6. Requisitos. Además de los requisitos establecidos en el artículo 2.3.1.3.3.1 del Decreto número 1070 de 2015, para su otorgamiento se tendrán en cuenta los siguientes:

- a) Para personal militar
 1. Ser Oficial, Suboficial, Soldado Profesional del Ejército Nacional que sean orgánicos del Batallón de Intendencia número 1 “Las Juanas”.
 2. Que durante los últimos tres años el citado personal no haya sido suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones.
 3. Que durante los tres (3) últimos años el citado personal no tenga sanciones por autoridad disciplinaria.
 4. Que durante los tres (3) últimos años el citado personal no posea condenas por la justicia penal militar o la ordinaria.
- b) Para los empleados públicos y trabajadores oficiales (servidores públicos)
 1. Que el personal de Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales (Servidores Públicos) del Ejército Nacional estén desempeñando sus funciones en el Batallón de Intendencia número 1 “Las Juanas”.
 2. Que durante los tres (3) últimos años el citado personal no haya sido suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones.
 3. Que durante los tres (3) últimos años el citado personal no tenga sanciones por autoridad disciplinaria.
- c) Para el Personal Militar en uso de buen retiro.
 1. Haber sido Oficiales y haber fungido como Comandante del Batallón de Intendencia número 1 “Las Juanas”.

Artículo 2.3.1.3.6.76.5. Otorgamiento. La Medalla Militar “Servicios Distinguidos Centenario Batallón de Intendencia Las Juanas” será conferida una sola vez, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.3.1.3.6.3 del Decreto número 1070 del 26 de mayo de 2015, a quienes, en consideración del Consejo de la Medalla se hayan merecedores de esta distinción.

Artículo 2.3.1.3.6.76.6. Imposición. La imposición de la Medalla Militar “Servicios Distinguidos Centenario Batallón de Intendencia Las Juanas” se hará conforme con lo establecido en los artículos 2.3.1.3.1.4 y 2.3.1.3.3.4 del Decreto número 1070 del 26 de mayo de 2015. La primera imposición de esta medalla se realizará en la ceremonia de celebración de los 100 años de conmemoración a la creación del Batallón de Intendencia número 1 “Las Juanas”. Para esta ceremonia se conformarán destacamentos, de acuerdo con el reglamento ceremonial militar y estará precedida por el oficial de más alto rango de la guarnición, quien impondrá la condecoración.



Artículo 2°. *Adición.* Adiciónese el literal cc) al numeral 3 del artículo 2.3.1.3.2.1., en el sentido de incluir por Servicios Distinguidos Prestados a la Institución Militar, la Medalla Militar “Servicios Distinguidos Centenario Batallón de Intendencia Las Juanas”, el cual quedará así:

Artículo 2.3.1.3.2.1. Clasificación de las condecoraciones. Las condecoraciones militares se clasifican y denominan de la siguiente forma:

- a) Por actos de valor y servicios distinguidos en guerra internacional, estados de excepción o en orden público:
 1. Orden Militar de “San Mateo”.
 2. Medalla Servicios en “Guerra Internacional”.
 3. Medalla Militar “Al Valor”.
 4. Medalla Militar “Herido en Acción”.
 5. Medalla Servicios Distinguidos en “Orden Público”.
 6. Medalla Militar “Campaña del Sur”.
 7. Medalla “Servicios Distinguidos en Operaciones Especiales”.
 8. Medalla “Servicios Distinguidos en Operaciones Contraterrorismo”.
- b) Por virtudes militares y profesionales de carácter excepcional:
 1. Orden del Mérito Militar “Antonio Nariño”.
 2. Orden del Mérito Militar “José María Córdova”.
 3. Orden del Mérito Naval “Almirante Padilla”.
 4. Cruz de la Fuerza Aérea al “Mérito Aeronáutico”.
 5. Orden del Mérito Sanitario “José Fernández Madrid”.
 6. Medalla Militar “Soldado Juan Bautista Solarte Obando”.
 7. Orden del Mérito Militar al “Mando”.
- c) Por servicios distinguidos prestados a la Institución Militar:
 1. Ministerio de Defensa Nacional
 - a) Medalla Militar Ministerio de Defensa Nacional.
 - b) Medalla Servicios Distinguidos a la Justicia Penal Militar.
 2. Comando General Fuerzas Militares
 - a) Medalla Militar “Fe en la Causa”.
 - b) Medalla Militar “Servicios Distinguidos a las Fuerzas Militares de Colombia”.
 - c) Medalla Militar “Escuela Superior de Guerra”.
 - d) Medalla Militar “Al Mérito de la Reserva”.
 - e) Medalla Militar “General José Hilario López Valdés”.
 - f) Medalla Militar “Cruz de Plata en Operaciones Especiales”.
 - g) Medalla Militar “Bicentenario de los Ingenieros Militares”.
 - h) Medalla Militar Desminado “Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba”.
 - i) Medalla Militar “Simona Amaya”.
 3. Ejército Nacional
 - a) Medalla “Fe en la Causa”.
 - b) Medalla Militar “Escuela Militar de Cadetes”.
 - c) Medalla Militar “Centenario Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova”.
 - d) Medalla Militar “Escuela de Armas y Servicios José Celestino Mutis Bossio”.
 - e) Medalla “Batalla de Ayacucho”.
 - f) Medalla “San Jorge”.
 - g) Medalla “Santa Bárbara”.
 - h) Medalla “Torre de Castilla”.
 - i) Medalla “Brigadier General Ricardo Charry Solano”.
 - j) Medalla al Mérito Logístico y Administrativo “General Francisco de Paula Santander”.
 - k) Medalla “Guardia Presidencial”.
 - l) Medalla Policía Militar “General Tomás Cipriano de Mosquera”.
 - m) Medalla “Escuela de Lanceros”.
 - n) Medalla “San Gabriel”.
 - ñ) Medalla Militar Escuela de Suboficiales del Ejército “Sargento Inocencia Chincá”.
 - o) Medalla Militar “San Miguel Arcángel”.
 - p) Medalla Militar “Honor al Deber Cumplido”.
 - q) Medalla Militar Escuela de Soldados Profesionales “Teniente General Gustavo Rojas Pinilla”.
 - r) Medalla Militar “Servicios Meritorios Inteligencia Militar Guardián de la Patria”.
 - s) Medalla Militar “Servicios Distinguidos en Operaciones de Aviación”.
 - t) Medalla Centenario “Servicios Distinguidos a Reclutamiento Simona Duque de Álzate”.
 - u) Medalla “San Rafael Arcángel”.
 - v) Medalla Militar “Guardia de Honor de Colombia”.
 - w) Medalla Militar “Servicios Distinguidos en Operaciones Contra el Narcotráfico en Categoría Única”.
 - x) Medalla Militar “Bicentenario de la Campaña Libertadora”.
 - y) Medalla Militar “Bicentenario de la Caballería”.
 - z) Medalla Militar “Protectores de la Espada del Libertador”.
 - aa) Medalla Militar “Bicentenario de la Logística Militar”.
 - bb) Medalla Militar “Servicios Distinguidos Bicentenario Batalla de Ayacucho”.

- cc) Medalla Militar “Servicios Distinguidos Centenario Batallón de Intendencia Las Juanas”.
4. Armada Nacional
- a) Medalla Servicios Distinguidos a la Armada Nacional;
- b) Medalla Servicios Distinguidos a la “Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla”;
- c) Medalla Militar “Fe en la Causa” de la Armada Nacional;
- d) Medalla Servicios Distinguidos a la “Escuela Naval de Suboficiales”;
- e) Medalla Servicios distinguidos a la “Fuerza de Superficie”;
- f) Medalla Servicios distinguidos a la “Infantería de Marina”;
- g) Medalla Servicios distinguidos a la “Fuerza Submarina”;
- h) Medalla Servicios distinguidos a la “Aviación Naval”;
- i) Medalla Servicios Distinguidos al “Cuerpo de Guardacostas”;
- j) Medalla Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de Infantería de Marina;
- k) Medalla al Mérito Logístico y Administrativo “Contralmirante Rafael Tono”;
- l) Medalla “Servicios distinguidos a la Dirección General Marítima”;
- m) Medalla de Servicios Distinguidos a la “Ingeniería Naval”;
- n) Medalla Servicios Distinguidos a la “Inteligencia Naval”;
- o) Medalla Militar “Al Espíritu del Bicentenario Naval de la Armada Nacional de la República de Colombia”
- p) Medalla Militar “Servicios Distinguidos al Buceo en la Armada Nacional”.
5. Fuerza Aérea
- a) Medalla “Marco Fidel Suárez”.
- b) Medalla “Águila de Gules”.
- c) Medalla Militar “Fe en la Causa” de la Fuerza Aérea Colombiana.
- d) Medalla Servicios Distinguidos a la “Seguridad y Defensa de Bases Aéreas”.
- e) Medalla Servicios Distinguidos a la “Inteligencia Aérea”;
- f) Medalla Servicios Distinguidos a la “Defensa Aérea y Navegación Aérea”.
- g) Medalla Servicios Distinguidos al “Cuerpo Logístico y Administrativo”.
- h) Medalla Ciencia y Tecnología.
- i) Medalla Servicios Distinguidos a la Escuela de Suboficiales “CT. ANDRÉS M. DÍAZ DÍAZ” de la Fuerza Aérea Colombiana.
- j) Medalla “Servicios Meritorios a la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario”.
- k) Medalla Militar “Corazón Azul”.
- l) Medalla Militar “Alma Máter Escuela Militar de Aviación”.
- m) Medalla Militar “Servicios Distinguidos al Desarrollo de Operaciones y Actividades Espaciales AD ASTRA”.
- n) Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Acción integral”.
- o) Medalla Militar “Operaciones Aeromédicas Especiales”.
- p) Medalla Militar “Servicios Distinguidos a La Contrainteligencia Aérea”.
- q) Medalla Militar “Autoridad Aeronáutica Aviación de Estado”.
- r) Medalla Militar “Servicios Distinguidos al Comando Desarrollo Humano”.
- d) Medalla por Tiempo de Servicio
1. Tiempo de servicio 40 años.
2. Tiempo de servicio 35 años.
3. Tiempo de servicio 30 años.
4. Tiempo de servicio 25 años.
5. Tiempo de servicio 20 años.
6. Tiempo de servicio 15 años.
- e) Por Mérito Académico
1. Medalla Militar “Francisco José de Caldas”.
2. Medalla “Cadete José María Rosillo”.
3. Medalla “Alumno Distinguido de la Escuela de Suboficiales del Ejército Nacional”.
4. Medalla Alumno Distinguido de la “Escuela Naval de Suboficiales”.
5. Medalla Militar “Alumno Distinguido de la Escuela de Formación de Infantería de Marina”.
6. Medalla a la virtud “Capitán José Edmundo Sandoval”.
- f) Por Mérito Deportivo
1. Medalla Deportiva de la Fuerza Pública.
- Artículo 3°. *Adición.* Adiciónese el artículo 2.3.1.3.2.2, de la Sección 2, del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto número 1070 de 2015, el cual quedará así:
- Artículo 2.3.1.3.2.2. Precedencia de las Condecoraciones.** Las condecoraciones militares nacionales tienen prelación sobre las extranjeras y su orden de precedencia es el siguiente:
1. Orden Militar de “San Mateo”.
2. Orden de “Boyacá”.
3. Orden de “San Carlos”.
4. Medalla Servicios en “Guerra Internacional”.
5. Orden del Mérito Militar “Antonio Nariño”.
6. Orden del Mérito Militar “José María Córdova”.
7. Orden del Mérito Naval “Almirante Padilla”.
8. Cruz de la Fuerza Aérea al “Mérito Aeronáutico”.
9. Orden del Mérito Sanitario “José Fernández Madrid”.
10. Orden “Estrella de la Policía”.
11. Orden Militar “13 de junio”.
12. Medalla Militar “Al Valor”.
13. Medalla Militar “Herido en Acción”.
14. Medalla Servicios Distinguidos en “Orden Público”.
15. Medalla Militar “Cruz de Plata en Operaciones Especiales”.
16. Medalla “Servicios Distinguidos en Operaciones Especiales”.
17. Orden “Cruz al Mérito Policial”.
18. Orden al Mérito “Coronel Guillermo Fergusson”.
19. Medalla Militar “Francisco José de Caldas”.
20. Medalla por “Tiempo de Servicio” (40; 35; 30; 25; 20; 15).
21. Medalla “Fe en la Causa” del Comando General de las Fuerzas Militares.
22. Medalla Militar “Fe en la Causa” del Ejército Nacional.
23. Medalla Militar “Fe en la Causa” de la Armada Nacional.
24. Medalla Militar “Fe en la Causa” de la Fuerza Aérea Colombiana.
25. Medalla Militar “Servicios Distinguidos a las Fuerzas Militares de Colombia”.
26. Medalla Militar “Campaña del Sur”.
27. Medalla “Servicios Distinguidos en Operaciones Contraterrorismo”.
28. Medalla Militar “Servicios Distinguidos en Operaciones Contra el Narcotráfico en Categoría Única”.
29. Medalla Militar “Soldado Juan Bautista Solarte Obando”.
30. Medalla Militar “Ministerio de Defensa Nacional”.
31. Medalla “Servicios Distinguidos a la Armada Nacional”.
32. Medalla “Marco Fidel Suárez”.
33. Medalla “Batalla de Ayacucho”.
34. Medalla “San Jorge”.
35. Medalla “Santa Bárbara”.
36. Medalla “Torre de Castilla”.
37. Medalla “San Gabriel”.
38. Medalla al Mérito Logístico y Administrativo “General Francisco de Paula Santander”.
39. Medalla “Brigadier General Ricardo Charry Solano”.
40. Medalla Militar “San Miguel Arcángel”.
41. Medalla Militar “Servicios Distinguidos en Operaciones de Aviación”.
42. Medalla Centenario “Servicios Distinguidos a Reclutamiento Simona Duque de Álzate”.
43. Medalla “Servicios Distinguidos a la Fuerza de Superficie”.
44. Medalla “Servicios Distinguidos a la Infantería de Marina”.
45. Medalla “Servicios Distinguidos a la Fuerza Submarina”.
46. Medalla “Servicios Distinguidos a la Aviación Naval”.
47. Medalla “Servicios Distinguidos al Cuerpo de Guardacostas”.
48. Medalla “Servicios Distinguidos a la Inteligencia Naval”.
49. Medalla “Servicios Distinguidos a la Ingeniería Naval”.
50. Medalla al Mérito Logístico y Administrativo “Contralmirante Rafael Tono”.
51. Medalla “Servicios distinguidos a la Dirección General Marítima”.
52. Medalla “Águila de Gules”.
53. Medalla “Servicios Distinguidos a la Seguridad y Defensa de Bases Aéreas”.
54. Medalla “Servicios Distinguidos a la Inteligencia Aérea”.
55. Medalla “Servicios Distinguidos a la Defensa Aérea y Navegación Aérea”.
56. Medalla “Servicios Distinguidos al ‘Cuerpo Logístico y Administrativo’”
57. Medalla “Ciencia y Tecnología”.
58. Medalla “Servicios Meritorios a la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario”.
59. Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Justicia Penal Militar”.
60. Medalla “Orden por la Libertad Personal”.
61. Medalla Militar “Escuela Superior de Guerra”.
62. Medalla Militar “Al Mérito de la Reserva”.
63. Medalla Militar “General José Hilario López Valdés”.
64. Medalla Militar “Escuela Militar de Cadetes”.
65. Medalla Militar “Centenario Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova”.
66. Medalla Militar “Bicentenario de los Ingenieros Militares”.
67. Medalla Servicios Distinguidos a la “Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla”.
68. Medalla Militar “Servicios Meritorios Inteligencia Militar Guardián de la Patria”.
69. Medalla Militar Escuela de Suboficiales del Ejército “Sargento Inocencia Chincá”.
70. Medalla “Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Suboficiales”.
71. Medalla “Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de Infantería de Marina”.
72. Medalla “Servicios Distinguidos a la Escuela de Suboficiales - CT. Andrés M. Díaz Díaz” de la Fuerza Aérea Colombiana.
73. Medalla “Escuela de Lanceros”.
74. Medalla Militar “Guardia de Honor de Colombia”.

75. Medalla Militar “Escuela de Armas y Servicios José Celestino Mutis Bossio”.
76. Medalla Militar Escuela de Soldados Profesionales “Teniente General Gustavo Rojas Pinilla”.
77. Medalla Militar “Honor al Deber Cumplido”.
78. Medalla “Guardia Presidencial”.
79. Medalla Policía Militar “General Tomás Cipriano de Mosquera”.
80. Medalla “Cadete José María Rosillo”.
81. Medalla “Alumno Distinguido de la Escuela de Suboficiales del Ejército Nacional”.
82. Medalla “Alumno Distinguido de la Escuela Naval de Suboficiales”.
83. Medalla Militar “Alumno Distinguido de la Escuela de Formación de Infantería de Marina”.
84. Medalla a la virtud “Capitán José Edmundo Sandoval”.
85. Medalla “Deportiva de la Fuerza Pública”.
86. Medalla Militar “San Rafael Arcángel”.
87. Medalla Militar de Desminado “Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba”.
88. Medalla Militar “Bicentenario de la Campaña Libertadora”.
89. Medalla Militar “Bicentenario de la Caballería”.
90. Medalla Militar “Protectores de la Espada del Libertador”.
91. Medalla Militar “Simona Amaya”.
92. Medalla Militar “Bicentenario de la Logística Militar”.
93. Medalla Militar “Corazón Azul”.
94. Medalla Militar “Alma Máter Escuela Militar de Aviación”.
95. Medalla Militar “Servicios Distinguidos al Desarrollo de Operaciones y Actividades Espaciales AD ASTRA”.
96. Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Acción Integral”.
97. Medalla Militar “Al Espíritu del Bicentenario de la Armada Nacional de la República de Colombia”.
98. Medalla Militar “Servicios Distinguidos al Buceo en la Armada Nacional”.
99. Orden del Mérito Militar al “Mando”.
100. Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Acción Integral Naval”.
101. Medalla Militar “Operaciones Aeromédicas Especiales”.
102. Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Contrainteligencia Aérea”.
103. Medalla Militar “Autoridad Aeronáutica Aviación de Estado”.
104. Medalla Militar “Servicios Distinguidos al Comando Desarrollo Humano”.
105. Medalla Militar “Servicios Distinguidos Bicentenario Batalla de Ayacucho”.
106. Medalla Militar “Servicios Distinguidos Centenario Batallón de Intendencia Las Juanas”.

Artículo 4°. *Adición.* Adiciónese el artículo 2.3.1.3.6.1, en el sentido de incluir por servicios distinguidos prestados a la institución militar la Medalla Militar “Servicios Distinguidos Centenario Batallón de Intendencia Las Juanas”.

Artículo 2.3.1.3.6.1. Condecoraciones por Servicios Distinguidos. Son condecoraciones militares por servicios distinguidos prestados a la Institución Militar, las siguientes:

Medalla Militar Ministerio de Defensa Nacional, Medalla “Servicios Distinguidos a la Justicia Penal Militar”, Medalla Militar “Fe en la Causa” del Comando General de las Fuerzas Militares”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos a las Fuerzas Militares de Colombia”, Medalla Militar “Escuela Superior de Guerra”, Medalla Militar “Al Mérito de la Reserva”, Medalla Militar “General José Hilario López Valdés”, Medalla Militar “Cruz de Plata en Operaciones Especiales”, Medalla Militar “Bicentenario de los Ingenieros Militares”, Medalla Militar “Bicentenario de la Campaña Libertadora”, Medalla Militar “Bicentenario de la Caballería”, Medalla Militar “Fe en la Causa” del Ejército Nacional, Medalla Militar “Escuela Militar de Cadetes”, Medalla Militar “Centenario Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova”, Medalla Militar “Escuela de Armas y Servicios José Celestino Mutis Bossio”, Medalla “Batalla de Ayacucho”, Medalla “San Jorge”, Medalla “Santa Bárbara”, Medalla “Torre de Castilla”, Medalla “Brigadier General Ricardo Charry Solano”, Medalla al Mérito Logístico y Administrativo “General Francisco de Paula Santander”, Medalla “Guardia Presidencial”, Medalla Policía Militar “General Tomás Cipriano de Mosquera”, Medalla “Escuela de Lanceros”, Medalla “San Gabriel”, Medalla Militar “Escuela de Suboficiales del Ejército “Sargento Inocencia Chincá”, Medalla Militar “San Miguel Arcángel”, Medalla Militar “Honor al Deber Cumplido”, Medalla Militar Escuela de Soldados Profesionales “Teniente General Gustavo Rojas Pinilla”, Medalla Militar “Servicios Meritorios Inteligencia Militar Guardián de la Patria”, Medalla “Servicios Distinguidos en Operaciones de Aviación”, Medalla Centenario Servicios Distinguidos a Reclutamiento “Simona Duque de Álzate”, Medalla Militar “San Rafael Arcángel”, Medalla Militar “Guardia de Honor de Colombia”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos en Operaciones Contra el Narcotráfico en Categoría Única”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Armada Nacional”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla”, Medalla Militar “Fe en la Causa” de la Armada Nacional, Medalla “Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Suboficiales”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Fuerza de Superficie”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Infantería de Marina”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Fuerza Submarina”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Aviación Naval”, Medalla “Servicios Distinguidos al Cuerpo de Guardacostas”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de Infantería de Marina”, Medalla al Mérito Logístico y Administrativo

“Contralmirante Rafael Tono”, Medalla “Servicios distinguidos a la Dirección General Marítima”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Ingeniería Naval”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Inteligencia Naval”, Medalla “Marco Fidel Suárez”, Medalla “Águila de Gules”, Medalla Militar “Fe en la Causa” de la Fuerza Aérea Colombiana, Medalla “Servicios Distinguidos a la Seguridad y Defensa de Bases Aéreas”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Inteligencia Aérea”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Defensa Aérea y Navegación Aérea”, Medalla “Servicios Distinguidos al Cuerpo Logístico y Administrativo” y Medalla “Ciencia y Tecnología”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Escuela de Suboficiales CT Andrés M. Díaz Díaz de la Fuerza Aérea Colombiana”, Medalla Militar “Servicios Meritorios a la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario”; Medalla Militar Desminado “Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba”, Medalla Militar “Protectores de la Espada del Libertador”, Medalla Militar “Simona Amaya”, Medalla Militar “Bicentenario de la Logística Militar”, Medalla Militar “Corazón Azul”, Medalla Militar “Alma Máter Escuela Militar de Aviación”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos al Desarrollo de Operaciones y Actividades Espaciales ADSTRA”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos en la Acción Integral” y Medalla Militar “Al Espíritu del Bicentenario de la Armada Nacional de la República de Colombia” y Medalla Militar “Servicios Distinguidos al Buceo en la Armada Nacional”, Orden del Mérito Militar al “Mando”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Acción Integral Naval”, Medalla Militar “Operaciones Aeromédicas Especiales”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Contrainteligencia Aérea”, Medalla Militar “Autoridad Aeronáutica Aviación de Estado”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos al Comando Desarrollo Humano, Medalla Militar “Servicios Distinguidos Bicentenario Batalla de Ayacucho” y Medalla Militar “Servicios Distinguidos Centenario Batallón de Intendencia Las Juanas”, tienen como propósito estimular a quienes se destaquen por su consagración, espíritu de cuerpo y eminentes servicios.

Artículo 5°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a 13 de diciembre de 2024.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro de Defensa Nacional,

Iván Velásquez Gómez.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1488 DE 2024

(diciembre 13)

por el cual se efectúa el nombramiento de la Jefe de la Oficina de Control Interno del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República – Fonprecon.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en particular las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y las previstas en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993 modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 5 del artículo 2.2.5.1.1 del Decreto número 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, dispone que el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Nombramiento.* Nombrar a partir de la fecha, a la doctora Andrea Rafaela Montoya González, identificada con cédula de ciudadanía número 52226395, en el empleo de Asesor Código 1020 Grado 09 con funciones de Control Interno del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República - Fonprecon.

Artículo 2°. *Comunicación.* Comunicar el presente decreto a través de la Secretaría General del Ministerio de Salud y Protección Social a la doctora Andrea Rafaela Montoya González.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de diciembre de 2024.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro de Salud y Protección Social,

Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez.